

Contador interino en su exposicion, de que
el mismo Sr. D. Simón no debe enterarse, ni
tampoco los Sres. Excmos. mayores de esta
corporacion, al tratarse y acordarse sobre
particulares de la comision de aquel,
en cuya propuesta decidida esta Agunt.
mayor en cuanto es referente a sus
Excmos. mayores, conceptos no se debe con-
siderar a estos por limitaciones, y si solo
como unos meros pero precisos asociados
por su empleo p. de curia, certifican y
dan fe de las diligencias que se practiquen
y demas gestiones q. el Excmo. Sr. D. Simón
tenga que enterarse y sean anexas a su
comision; lo cual entendido p. los expresados
Caballeros Abogados titulares manifestaron
unanimemente, lo q. se procesa y dictamen que
no siendo de interese de la comision del Sr.
D. Simón p. el Varón del oficio de Procurador
Judicial Penitenciario de esta Comand. q. en el dia
de comparencia, y si por un particular ordinario
de la que el Sr. Intendente Subdelegado
de Propios de la Provincia le tiene confiado,
no debe aqual hallarse precisado cuando
se ventilen puntos que sean relativos a la

